

JUZGADO MERCANTIL Nº 9
Gran Via de les Corts Catalanes nº 111, edificio C, planta 13
08014 Barcelona

Procedimiento: Concurso Voluntario 2012 sección 1ª C2

Concursada:

Procurador:

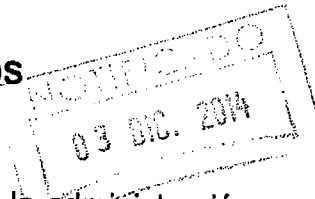
AUTO DE CONCLUSIÓN Y ARCHIVO Nº /2014

MAGISTRADA QUE LO DICTA: BÁRBARA MARÍA CÓRDOBA ARDAO

Lugar: Barcelona

Fecha: 25 de noviembre de 2014

HECHOS



PRIMERO. Con fecha 4 de noviembre de 2014, la administración concursal solicitó al juzgado la conclusión del concurso por insuficiencia de masa activa con la que atender el pago de los créditos contra la masa y rendición de cuentas.

SÉGUNDO. De dicho informe se dio traslado a las partes personadas para que pudieran alegar lo que a su derecho convenga. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera formulado oposición alguna, quedaron finalmente los autos en poder del proveyente para resolver.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Dispone el artículo 176.1.3 LC "procederá la conclusión del concurso cuando en cualquier estado del procedimiento, se compruebe la insuficiencia de masa activa con la que satisfacer créditos contra la masa". Dicho precepto debe ser puesto en relación con el 176 bis apartado segundo de la Ley Concursal, tras la reforma operada por la ley 38/2011, a cuyo tenor, "*procederá la conclusión del concurso y el archivo de las actuaciones*", entre otros supuestos, cuando "*en cualquier estado del procedimiento, se compruebe la insuficiencia de masa activa para atender los créditos contra la masa.*" Si bien, el art. 176 bis apartado 1 dispone que "*no podrá dictarse auto de conclusión por esta causa mientras se esté tramitando la sección de calificación o estén pendientes demanda de reintegración*

